EJECUCIÓN 2 CORRESPONDIENTE A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 54/2007-A, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ NICOLÁS.

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al dos de junio de dos mil diez.

## ANTECEDENTES:

- I. Mediante solicitud presentada el trece de junio de dos mil siete, Víctor Hugo Martínez Nicolás instó a este Alto Tribunal para que le fuera proporcionada la información consistente en el listado de disertantes que durante el año dos mil seis impartieron conferencias en las Casas de la Cultura Jurídica, indicando días de comisión, gastos de hospedaje, de alimentación y transporte. Señaló como modalidades para la entrega de información el disco compacto, correo electrónico o copias certificadas.
- II. En resolución de ocho de agosto de dos mil siete, el Comité de Acceso a la Información determinó lo siguiente:
  - Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, así como la de Presupuesto y Contabilidad debían, en forma coordinada, proporcionaran la información que les fue solicitada.
  - 2. Que en tanto la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos puso en su momento a disposición la información en la modalidad de copias certificadas, debía corregir el cálculo de su costo, conforme a las disposiciones aplicables de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
  - 3. Que se debía efectuar el cálculo exacto del número de copias; esto, por ambas unidades administrativas.
  - 4. Se otorgó un plazo máximo de cuarenta días hábiles a partir del siguiente al en que se acreditase el pago por parte del peticionario, para que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos remitiese a la Unidad de Enlace las copias certificadas de la documentación requerida, a fin de ponerlas a disposición del solicitante, sin detrimento de suprimir los datos reservados o confidenciales.
  - Se otorgó una prórroga de cuarenta días hábiles a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, a partir de que contare con la documentación respectiva, para extraer de ella la información solicitada.

- 6. Se consideró suficiente que se pusiese a disposición la información en la modalidad de copia certificada, si es esa la disponible de entre las que prefirió el solicitante.
- 7. Determinó la inclusión en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del "Listado de personas que impartan conferencias en las Casas de la Cultura Jurídica"; indicando días de comisión, gastos de hospedaje, de alimentación y transporte.
- **III.** El catorce de octubre de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales determinó en vía de ejecución, lo siguiente:
  - 1. Se requirió a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos para informar, respecto del "Listado de personas que impartan conferencias en las Casas de la Cultura Jurídica" que se encuentra en la página de Internet de este Alto Tribunal, si era la totalidad de la información que generó en su actividad cada Casa de la Cultura Jurídica en el periodo de marzo a diciembre de dos mil ocho, y de enero al día de la fecha de la resolución, o la razón por la cual se encontraba ésta parcialmente publicada en cada caso.
  - 2. Las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, de Presupuesto y Contabilidad, y de Tesorería, deberían continuar generando la información necesaria para mantener actualizada la página de Internet de este Alto Tribunal, dando cuenta previa y oportuna a este Comité de la publicación de la misma.
  - Se consideró necesario que el formato que actualmente se encuentra publicado en la página de Internet de este Alto Tribunal incluyera también el tema tratado por el disertante y no sólo el nombre del evento.
  - 4. Se requirió nuevamente a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, para que remitiera a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad el listado de información correspondiente al año de dos mil seis, para que ésta se encontrara en posibilidad de complementarla. Se consideró conducente aplicar iguales medidas de coordinación, como las adoptadas para efectos de publicar la información correspondiente en la página de Internet de este Alto Tribunal.

- 5. Se consideró un plazo de quince días hábiles para coordinar la entrega de esta información a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos.
- 6. Se consideró necesario que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos realizara la corrección del cálculo del costo de las copias certificadas y proporcionara el número exacto de copias a efectuar.
- IV. Mediante oficio número DGCCJEH-R-014-12-2009 de diez de diciembre de dos mil nueve, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, solicitó la intervención del Director General de Difusión y titular de la Unidad de Enlace, a fin de solicitar la autorización de la Presidenta del Comité de Acceso a la información y de Protección de Datos Personales, para prorrogar por cinco días hábiles el plazo ordinario para la contestación de la Clasificación de Información 54/2007-A. Justificó su solicitud argumentando que se había solicitado a las Casas de la Cultura Jurídica del país, la confirmación de la información proporcionada a este Comité. El cuatro de enero de dos mil diez, la Presidenta del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales autorizó la ampliación de dicho plazo.
- V. El doce de enero de dos mil diez, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, presentaron un informe conjunto del cual se transcribe lo conducente:
  - La solicitud de información originaria versa sobre "listado de conferenciantes que durante 2006 impartieron conferencias en las Casas de la Cultura Jurídica, indicando días de comisión, gastos de hospedaje, de alimentación y transporte.".
  - II. Se llevó a cabo la coordinación entre las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, de la Tesorería y de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, en el ámbito de su competencia, a fin de determinar la información que cada una tiene disponible conforme a lo establecido en la resolución de antecedentes.
  - III. La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, conforme a sus atribuciones, pone a disposición la información relativa al presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 3831-1 SERVICIOS INTEGRALES PARA APOYO A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES AJENAS AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, desagregada por Centro de Costo de cada una de las Casas de la Cultura Jurídica en el ejercicio fiscal de dos mil seis, en donde se registraron las derogaciones de los disertantes por los conceptos solicitados, toda vez que conforme al Clasificador por Objeto del Gasto autorizado, dicha partida presupuestaria se conforma

de las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de transporte, alimentación y hospedaje a personas físicas y morales, en el desempeño de actividades realizadas en lugares distintos a su residencia, dictadas por los órganos de gobierno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Anexo 1** 

Cabe destacar que de conformidad con la normativa aplicable en materia presupuestal y contable, el ejercicio del presupuesto se realiza por partida presupuestaria y Unidad Responsable, por lo que esta Dirección General no cuenta con ningún control o reporte con el detalle de la información solicitada; toda vez que no existe alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa de este Alto Tribunal que obligue a esta Dirección General, a llevar un control a detalle o registro máxime que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 26 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la citada Ley, el derecho de acceso a la información no debe entenderse como una prerrogativa que obligue a los órganos al procesamiento de la información que obre bajo su resguardo en documentos dispersos.

- IV. La Dirección General de la Tesorería, conforme a sus atribuciones, hace del conocimiento que en el año 2006, no contaba con una base de datos que almacenará (sic) la información referente a cada uno de los boletos de avión que este Alto Tribunal otorgaba a los disertantes que participaban en los programas de difusión de la cultura jurídica; sin embargo, éstos eran capturados en el Sistema Integral Administrativo como solicitud de pedido, para que a su vez, la Dirección General de Adquisiciones y Servicios tramitara dicha solicitud y así, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad registrara y ejerciera el importe correspondiente de dichos boletos de avión en la partida presupuestaria 3831-1 SERVICIOS INTEGRALES PARA APOYO A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES AJENAS AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, por lo que el Anexo 1 emitido por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad contiene el importe correspondiente a la adquisición de dichos boletos de avión.
- V. La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, conforme a sus atribuciones, pone a disposición la información consistente en un listado denominado "Control de eventos realizados durante el año 2006 por las Casas de la Cultura Jurídica"; dicho listado está desagregado por cada Casa de la Cultura Jurídica y muestra los elementos siguientes: número consecutivo, número de solicitud, nombre del invitado (disertante), lugar de la conferencia (Casa de la Cultura Jurídica) y las fechas de participación. Anexo 2
- VI. Se considera que la información que ponen a disposición las tres Direcciones Generales que es con la que se cuenta en registros y archivos, cumple con lo requerido por el solicitante, toda vez que contiene el número de disertante, su nombre, la Casa de la Cultura Jurídica donde participó, las fechas de participación, así como el

presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 3831-por cada Casa de la Cultura Jurídica, en cuyos importes están contemplados los gastos de alimentación, hospedaje y transporte de los disertantes durante el ejercicio fiscal de dos mil seis.

Asimismo, se desea señalar que el mecanismo implantado por la Direcciones General de Presupuesto y Contabilidad, de la Tesorería y de Casas de la Cultura y Estudios Históricos para integrar la información relativa a los disertantes para su publicación en el portal de Internet de este Supremo Tribunal, con cifras a partir de dos mil ocho y actualizaciones en dos mil nueve, no es posible Ilevarlo a cabo para el ejercicio dos mil seis derivado de las cargas de trabajo a que están sujetas las tres Direcciones Generales con motivo del cierre presupuestal del ejercicio fiscal dos mil nueve y el inicio de actividades para el ejercicio fiscal dos mil diez, así como por la temporalidad requerida, por lo que se reitera que la información de los Anexos señalados es con la que se cuenta en registros y archivos.

VII. La información de los anexos se envía en formato electrónico a la dirección electrónica unidadenlace @mail.scjn.gob.mx."

VI. El Director General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos remitió los oficios números DGCCJEH-R-01-02-2010, de once de febrero de dos mil diez y DGCCJEH-R-01-02-2010, de primero de marzo de dos mil diez, al Director General de Difusión y titular de la Unidad de Enlace, y de los cuales se transcribe lo conducente:

"

le informo que esta Dirección General cuenta con la información correspondiente a los gastos de los disertantes que participaron en los eventos efectuados por las Casas de la Cultura Jurídica en el período solicitado con excepción de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, de la sede de Chetumal. Sin embargo, la misma aún está siendo organizada a fin de facilitar su accesibilidad, por lo que para estar en condiciones de remitirla para su publicación, atentamente solicito se prorrogue por diez días más el término previsto para dicha entrega, contados a partir de la recepción del presente documento.

Por lo que respecta al punto 3, relativo al número de copias certificadas, se informa que una vez realizado el conteo real de fojas en que está contenida la información, el total es de 12,135 y de conformidad con las tarifas aprobadas para las diversas modalidades de entrega de información pública resguardada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el costo de las referidas copias es de \$12,135.00 (doce mil ciento treinta y cinco pesos, 00/100 m.n.).

Ahora bien, en el supuesto caso de que el peticionario realizara el pago correspondiente, planteo la dificultad para presentar dicha documentación en el término estipulado por el Comité, en virtud de la cantidad de fojas de que se trata, aunado a las cargas de trabajo propias de esta Dirección General, por lo que, en ese caso, atentamente pido una ampliación del plazo señalado para su exhibición."

"

En alcance al oficio DGCCJEH-R-01-02-2010, de 11 de febrero pasado, mediante el cual se remitió diversa información relacionada con la ejecución 1, correspondiente a la Clasificación de Información 54/2007-A del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hago de su conocimiento que los datos correspondientes a los gastos de los disertantes que participaron en los eventos efectuados por las Casas de la Cultura Jurídica durante los meses de marzo a diciembre de dos mil ocho, y de enero a diciembre de dos mil nueve, fue remitida en CD a las Direcciones Generales de Tesorería y Presupuesto y Contabilidad para su validación y posterior envío a la Dirección General que usted dirige. Para pronta referencia adjunto encontrará copia de los oficios de mérito.

...

Con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición, se ha incluido en la información remitida a las Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad, una columna denominada "Tema" que describe el tópico tratado por los disertantes, por lo que la información que reciba para su publicación proveniente de estas Direcciones Generales a partir de esta fecha. deberá contar con tal rubro.

Por lo antes expuesto, se estima haber dado cumplimiento al requerimiento del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales..."

**VII.** El dieciocho de febrero de dos mil diez, la Presidenta del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, remitió las constancias al Secretario General de la Presidencia, para la formulación del proyecto correspondiente.

## CONSIDERACIONES:

- **I.** En su última resolución, este Comité tomó las siguientes determinaciones, las cuales se analizarán por separado para estar en posibilidad de pronunciarse sobre su cumplimiento.
- 1. Requirió a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que emitieran el listado de información correspondiente al año de dos mil seis.

Las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, la de Presupuesto y Contabilidad, y la de Tesorería, con fecha doce de enero de dos mil diez rindieron un informe conjunto en el que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, puso a disposición la información relativa al presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 3831-1 SERVICIOS INTEGRALES PARA APOYO A

PERSONAS FÍSICAS Y MORALES AJENAS AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, desagregada por Centro de Costo de cada una de las Casas de la Cultura Jurídica en el ejercicio fiscal de dos mil seis, en donde se registraron las derogaciones de los disertantes por los conceptos solicitados, toda vez que dicha partida se conforma de las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de transporte, alimentación y hospedaje a personas físicas y morales, en el desempeño de actividades realizadas en lugares distintos a su residencia.

Asimismo, la Dirección General de Tesorería informó que en el año dos mil seis, no contaba con una base de datos con la información referente a cada uno de los boletos de avión que este Alto Tribunal otorgaba a los disertantes que participaban en los programas de difusión de la cultura jurídica; sin embargo, éstos eran capturados en el Sistema Integral Administrativo como solicitud de pedido, para que a su vez, la Dirección General de Adquisiciones y Servicios tramitara dicha solicitud y así, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad registrara y ejerciera el importe correspondiente de dichos boletos de avión en la partida presupuestaria 3831-1 SERVICIOS INTEGRALES PARA APOYO A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES AJENAS AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Por su parte, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica puso a disposición la información consistente en un listado denominado "Control de eventos realizados durante el año 2006 por las Casas de la Cultura Jurídica"; el cual muestra el nombre del disertante, Casa de la Cultura Jurídica y las fechas de participación.

Con lo anterior, este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, considera satisfecho este punto del requerimiento y por atendida la materia de la solicitud; teniendo en cuenta de que se está otorgando la información disponible y en una de las modalidades solicitadas, que fue la electrónica.

2. Se requirió a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos para informar si los datos publicados en la página de Internet de este Alto Tribunal, respecto del "Listado de personas que impartan conferencias en las Casas de la Cultura Jurídica", es la existente y completa.

Además, se instruyó a las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, de Presupuesto y Contabilidad y de Tesorería, para continuar generando la información necesaria para mantenerla actualizada en la página de Internet de este Alto Tribunal.

La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos emitió un informe en el que precisó que cuenta con la información correspondiente a los gastos de los disertantes que participaron en los eventos efectuados por las Casas de la Cultura Jurídica en el período solicitado con excepción de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, de la sede de Chetumal, misma que aún está siendo organizada a fin de facilitar su accesibilidad.

De la revisión de la información publicada en el portal de Internet de este Alto Tribunal, en la liga "Transparencia", bajo el rubro "Órganos encargados del acceso a la información", en la sub-liga "Relación de conferencistas que han acudido a las Casas de la Cultura Jurídica, temas tratados y costos respectivos", en la sub-liga correspondiente a cada Casa de la Cultura Jurídica, se observa que a la fecha se encuentra publicada la siguiente información:

	Casa de la Cultura Jurídica	Periodo de información publicado (2008)	Periodo de información publicado (2009)	Periodo de información publicado (2010)
1	Acapulco, Guerrero	Marzo-Agosto, Octubre	Mayo	Enero (no se realizaron eventos)
2	Aguascalientes, Aguascalientes	Septiembre - Diciembre	Enero, Febrero, Marzo y Mayo	Enero
3	Campeche, Campeche	Marzo-Agosto, Diciembre	Enero-Febrero y Mayo	Enero (no se realizaron eventos)
4	Cancún, Quintana Roo	Octubre		Enero (no se realizaron eventos)
5	Chetumal, Quintana Roo	Marzo-agosto, Octubre- Diciembre	Enero-Febrero, Abril y Mayo	Enero (no se realizaron eventos)
6	Ciudad Juárez, Chihuahua	Septiembre- Noviembre		Enero (no se realizaron eventos)
7	Ciudad Obregón, Sonora	Septiembre- Diciembre	Enero a Abril	Enero (no se realizaron eventos)
8	Ciudad Victoria, Tamaulipas	Septiembre- Diciembre	Enero a Abril	Enero (no se realizaron eventos)
9	Colima, Colima	Marzo-Agosto, Octubre, Noviembre	Febrero – Mayo	Enero (no se realizaron eventos)
10	Cuernavaca, Morelos	Marzo-Agosto, Septiembre- Noviembre	Marzo, Mayo	Enero (no se realizaron eventos)
11	Culiacán, Sinaloa	Octubre, Noviembre	Enero y Marzo- mayo	Enero (no se realizaron eventos)
12	Durango, Durango	Marzo-Agosto, Septiembre- Noviembre	Febrero – Mayo	Enero (no se realizaron eventos)
13	Ensenada, Baja California	Octubre- Diciembre	Enero – Febrero, Abril y Mayo	Enero (no se realizaron eventos)
14	Guadalajara	Marzo-Agosto,	Enero-Abril	Enero (no se

	Jalisco	Septiembre- Diciembre		realizaron eventos)
15	Guanajuato, Guanajuato	Marzo-Agosto, Octubre, Noviembre	Febrero	Enero (no se realizaron eventos)
16	Hermosillo, Sonora	Octubre- Diciembre		Enero (no se realizaron eventos)
17	La Paz, Baja California,	Marzo-Agosto, Septiembre- Diciembre	Enero a Marzo	Enero (no se realizaron eventos)
18	León, Guanajuato	Marzo-Agosto, Septiembre- Diciembre	Enero y Marzo	Enero (no se realizaron eventos)
19	Matamoros, Tamaulipas	Marzo-Agosto, Septiembre- Octubre	Enero - Febrero	Enero (no se realizaron eventos)
20	Mazatlán, Sinaloa	Marzo-Agosto, Octubre- Noviembre	Febrero	Enero (no se realizaron eventos)
21	Mérida, Yucatán	Marzo-Agosto, Diciembre	Enero a Marzo	Enero (no se realizaron eventos)
22	Mexicali, Baja California	Septiembre	Enero - Febrero	Enero (no se realizaron eventos)
23	Monterrey, Nuevo León			Enero (no se realizaron eventos)
24	Morelia, Michoacán	Octubre, Diciembre	Marzo, Abril	Enero (no se realizaron eventos)
25	Nuevo Laredo, Tamaulipas	Septiembre- Noviembre	Febrero	
26	Oaxaca, Oaxaca	Septiembre, Octubre	Abril	Enero (no se realizaron eventos)
27	Pachuca, Hidalgo	Marzo-Agosto, Septiembre- Noviembre	Febrero- Mayo	Enero (no se realizaron eventos)
28	Puebla, Puebla	Marzo-Agosto, Octubre- Noviembre	Febrero- Mayo	Enero (no se realizaron eventos)
29	Querétaro, Querétaro	Marzo-Agosto, Septiembre- Diciembre	Abril y Mayo	Enero (no se realizaron eventos)
30	Saltillo, Coahuila			Enero (no se realizaron eventos)
31	San Luis Potosí, San Luis Potosí			Enero (no se realizaron eventos)
32	Tapachula, Chiapas			Enero (no se realizaron eventos)
33	Tepic, Nayarit	Octubre		Enero (no se realizaron eventos)
34	Tijuana, Baja California			Enero (no se realizaron eventos)
35	Tlaxcala, Tlaxcala	Marzo-Agosto, Noviembre	Marzo-Mayo	Enero (no se realizaron eventos)
36	Toluca, Estado de México	Marzo-Agosto, Septiembre- Noviembre	Marzo-Mayo	Enero (no se realizaron eventos)
37	Torreón, Coahuila	Noviembre-	Enero, Febrero,	Enero (no se

		Diciembre	Abril y Mayo	realizaron eventos)
38	Tuxtla, Chiapas	Octubre		Enero (no se
				realizaron eventos)
39	Uruapan,			Enero (no se
	Michoacán			realizaron eventos)
40	Veracruz,	Octubre-		Enero (no se
	Veracruz	Diciembre		realizaron eventos)
41	Villahermosa,	Marzo-Agosto,	Febrero, Marzo,	Enero
	Tabasco	Octubre	Mayo	
42	Xalapa, Veracruz	Septiembre,	Febrero, Abril y	Enero (no se
		Octubre,	Mayo	realizaron eventos)
		Diciembre		
43	Zacatecas,	Marzo-Agosto,	Abril	Enero (no se
	Zacatecas	Noviembre		realizaron eventos)

De lo anterior, se observa que a la fecha se tiene publicada información con actualización a enero de dos mil diez, por lo que aún cuando la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos informó que tiene la información disponible, aún no se ha actualizado, por lo que se considera necesario instruirla para que actualice de manera inmediata dicha información.

Asimismo, se observa que no se ha incluido la publicación del tema tratado por los disertantes, por lo que se instruye a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos para que a la brevedad, publique en el portal de Internet de este Alto Tribunal, el tema tratado por el disertante, complementando la información.

3. Se instruyó a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, para que realizara la corrección del cálculo del costo de las copias certificadas y proporcionara el número exacto de copias a efectuar.

Mediante oficio número DGCCJEH-R-01-02-2010, de once de febrero de dos mil diez, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos informó que el total real de fojas en que está contenida la información es de 12,135 y, de conformidad con las tarifas aprobadas para las diversas modalidades de entrega de información pública resguardada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el costo de las referidas copias es de \$12,135.00 (doce mil ciento treinta y cinco pesos, 00/100 m.n.).

Con esta información, se considera se satisface el aspecto del cálculo exacto del número de copias en las que está contenida la información a resguardo de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y que se puso a disposición del solicitante en su momento.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Se tienen por satisfechos los requerimientos ordenados a las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, de Presupuesto y Contabilidad, y de la Tesorería, en la presente Clasificación de Información.

**SEGUNDO.** Se tiene por satisfecha la materia de la solicitud que dio lugar a la integración de la presente Clasificación de la Información; debiéndose poner a disposición del solicitante los datos correspondientes.

**TERCERO.** Requiérase a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos para que manera inmediata actualice la información que se publica en el Portal de Internet de este Alto Tribunal, en lo que corresponde al "Listado de personas que impartan conferencias en las Casas de la Cultura Jurídica"; incluyendo todos los datos ordenados, y continúe permanentemente con la labor de actualización, con apoyo de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de la Tesorería.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento del solicitante, de los titulares de las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, de Presupuesto y Contabilidad, y de la Tesorería, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión ordinaria del día dos de junio de dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de tres votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Oficial Mayor, quien hace suyo el proyecto, y del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo. Ausentes: el Secretario General de la Presidencia y el Secretario Ejecutivo de la Contraloría. Firman: la Presidenta y Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

## LA SECRETARIA EJECUTIVA DE EL OFICIAL MAYOR, EN SU ASUNTOS JURÍDICOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA

## CARÁCTER DE PONENTE

LICENCIADA GEORGINA LASO DE LA VEGA ROMERO

LICENCIADO RODOLFO H. LARA PONTE

L SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO ÁVILA ALARCÓN.

Esta foja corresponde a la Ejecución 2 de la Clasificación de Información número 54/2007-A, aprobada por unanimidad de tres votos, por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, en su sesión ordinaria del día dos de junio de dos mil diez. Conste.